

**FOLLETO REDUCIDO DE EMISIÓN DE RENTA VARIABLE, MODELO RED1**

*Telefónica*

---

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL LIBERADA MEDIANTE LA EMISIÓN  
DE 89.203.045 ACCIONES ORDINARIAS DE  
UN (1) EURO DE VALOR NOMINAL  
TELEFÓNICA, S.A.  
Gran Vía, 28  
28013 Madrid – España  
Compañía constituida como Sociedad Anónima**

---

El presente Folleto Reducido de Emisión ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 22 de febrero de 2001 y se complementa con el Folleto Continuado de Telefónica, S.A. verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 23 de junio de 2000.

## **CAPITULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

**CAPITULO I.- PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU  
CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO ..... 2**

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL  
FOLLETO..... 2

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES..... 2

I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES ..... 2

I.4. DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA  
SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES .....5

## **CAPITULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

---

#### **I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**

D. José María Más Millet, con NIF nº 22.619.261-A, en su calidad de Secretario General y del Consejo de TELEFONICA, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, "TELEFONICA", la "Sociedad" o la "Sociedad Emisora"), domiciliada en Madrid, Gran Vía 28, con C.I.F. A-28/015865, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del presente Folleto Informativo.

D. José María Más Millet confirma la veracidad del contenido del presente Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

#### **I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**

El presente Folleto Informativo Reducido (el "Folleto") ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") con fecha 22 de febrero de 2001.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado de TELEFONICA, verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 23 de junio de 2000 (en adelante, el "Folleto Continuado").

Se advierte expresamente que, para un completo entendimiento de la información que se persigue transmitir en este Folleto, es necesario realizar la lectura íntegra del Folleto Continuado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se hace constar que el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos.

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeto al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

#### **I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES**

TELEFONICA, S.A. cuenta con los informes de auditoría de sus estados contables, individuales y consolidados, de los tres últimos ejercicios incorporados al Folleto Continuado al que este Folleto reducido complementa. La sociedad auditora ha sido Arthur Andersen, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692.

Las cuentas anuales de TELEFÓNICA y las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1997 han sido auditadas con informe favorable sin salvedades.

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales individuales y a las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, contiene una salvedad que a continuación se transcribe:

*A los Accionistas de Telefónica, S.A.*

1. Hemos auditado las cuentas consolidadas de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica (véase composición en el Anexo I), que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. Según se explica en la Nota 2, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. ha formulado las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 1998 y 1997 en pesetas, moneda en la que se expresan las anotaciones en los libros de contabilidad de la Sociedad dominante. Adicionalmente están presentando información comparativa en euros del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de los ejercicios 1998 y 1997 convirtiendo las pesetas a euros al tipo de cambio fijado el 31 de diciembre por el Consejo de la Unión Europea para su aplicación a partir del 1 de enero de 1999 (166,386 pesetas por euro). Dicha información no puede considerarse parte integrante de las cuentas anuales consolidadas auditadas.

3. Para responder a los nuevos retos que afectan al sector de las telecomunicaciones en el corto y medio plazo, la Dirección del Grupo Telefónica ha tomado, durante el ejercicio 1998, diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, y ha procedido a evaluar el coste de dichas decisiones, dotando con cargo a Gastos extraordinarios las provisiones que ha estimado necesarias, que fundamentalmente se refieren a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que prevé se realizarán en los ejercicios 1999 y 2000 por importe de 459.500 millones de pesetas (véanse Notas 4-1 y 20). Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir del ejercicio 1999 (véase Nota 23) dicha Provisión debe considerarse excesiva.

Adicionalmente se ha efectuado un abono a ingresos extraordinarios por el mismo importe de la provisión dotada registrándose como contrapartida un cargo a Reservas de libre disposición y a Impuesto anticipado por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente (véanse Notas 4-1, 11-c y 20). Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la reversión de las reservas a resultados del ejercicio.

La corrección de los asientos contables anteriormente descritos, requeriría incrementar las Reservas de libre disposición en 298.675 millones de pesetas, minorar las Provisiones y los Impuestos anticipados en 459.500 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente, y reducir los Ingresos y Gastos extraordinarios del ejercicio 1998 en 459.500 millones de pesetas.

4. En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 3 anterior que afecta únicamente al ejercicio 1998, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.

5. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 1998 contiene las explicaciones que los Administradores de Telefónica, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo Telefónica, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión, concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas.

ARTHUR ANDERSEN

(Eduardo Sanz Hernández)

25 de febrero

de 1999”

El informe de auditoría emitido correspondiente a las cuentas anuales individuales y consolidadas de TELEFONICA y de las sociedades dependientes del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 1999, contiene una salvedad que a continuación se transcribe en los términos del informe de auditoría de las cuentas consolidadas:

“Durante el ejercicio 1998, la Dirección del Grupo Telefónica tomó diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, dotando las provisiones que estimó necesarias, que fundamentalmente se referían a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que se preveía que se pudiesen realizar en los ejercicios 1999 y 2000 (véanse Notas 4-1, 14 y 20). Estas provisiones se dotaron en Telefónica, S.A. con cargo a Gastos Extraordinarios por importe de 459.500 millones de pesetas y simultáneamente se efectuó un abono a Ingresos Extraordinarios por el mismo importe con cargo a Reservas de libre disposición y a Impuestos anticipados por 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente. Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la aplicación de reservas a resultados del ejercicio. Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir de 1999, estas provisiones deben considerarse excesivas para el ejercicio 1998. La corrección de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 1998 requeriría la reversión de todos los asientos contables anteriormente descritos.

Estas provisiones han sido aportadas en 1999 por Telefónica S.A. a Telefónica de España, S.A. al igual que el resto de activos y pasivos correspondientes a la rama de

actividad de telefonía básica de España (véase Nota 1). A raíz de los acuerdos alcanzados individualmente con el personal de Telefónica de España, S.A. y del Expediente de Regulación de Empleo (ERE) aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 16 de julio de 1999 para su aplicación en 1999 y 2000, han causado baja en 1999 un total de 11.273 empleados. Para cubrir el coste actualizado y devengado de estos acuerdos al 31 de diciembre de 1999, el Grupo debería haber constituido a dicha fecha provisiones por importe de 444.172 millones de pesetas con cargo a Gastos extraordinarios del ejercicio e Impuestos anticipados por importe de 288.712 millones de pesetas, y 155.460 millones de pesetas, respectivamente. Adicionalmente y dado que en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 no se realizó la corrección antes mencionada, en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 debería cancelarse la provisión dotada en 1998 por importe de 495.500 millones de pesetas con abono a Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores e Impuestos anticipados por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas, respectivamente. En resumen, las cuentas Provisiones para riesgos y gastos e Impuestos anticipados del balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 1999 deberían minorarse en 15.328 millones de pesetas y 5.365 millones de pesetas, respectivamente, y adicionalmente, los Gastos extraordinarios del ejercicio 1999 y los Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores de la cuenta de pérdidas y ganancia consolidada del ejercicio 1999 deberían incrementarse en 288.712 millones de pesetas y 298.675 millones de pesetas, lo que incrementaría el Beneficio consolidado del ejercicio en 9.963 millones de pesetas”.

Asimismo, se adjunta como Anexo I al presente Folleto copia del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias individuales de TELEFÓNICA y consolidadas no auditadas de TELEFÓNICA y de las sociedades dependientes a 30 de septiembre de 2000.

#### **I.4. DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES.**

A continuación se expone de forma resumida los acontecimientos más recientes acaecidos en las actividades y negocios de TELEFÓNICA y sus sociedades dependientes ocurridos con posterioridad a 23 de junio de 2000, fecha de verificación del Folleto Continuo.

##### *(i) Lanzamiento de Zeleris*

A finales de junio, TELEFÓNICA lanzó Zeleris, empresa filial con sede en Barcelona dedicada a la gestión y desarrollo del comercio electrónico en el mundo de habla hispana y portuguesa.

La nueva compañía cuenta con una inversión inicial de 5.500 millones de pesetas para los tres primeros años. Para el desarrollo de su actividad, Zeleris ha firmado un acuerdo con Oracle, como socio tecnológico que desarrollará la plataforma tecnológica.

##### *(ii) Adquisición de la sociedad holandesa Endemol Entertainment Holding, N.V.*

Con fecha 30 de junio de 2000 TELEFÓNICA formuló Oferta Pública de Adquisición de acciones de la Compañía de nacionalidad holandesa Endemol Entertainment Holding, N.V.

El 25 de julio de 2000, TELEFÓNICA anunció que la oferta de adquisición de acciones de Endemol realizada por TELEFÓNICA, ha sido aceptada por el 97,4 de los accionistas de dicha compañía, superando el nivel mínimo exigido para hacerla efectiva.

TELEFÓNICA ejecutó el 2 de agosto de 2000 el acuerdo de aumento de capital social aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado día 7 de abril del 2000, el cual ha sido suscrito y desembolsado íntegramente mediante aportación no dineraria de acciones de Endemol Entertainment Holding, N.V., al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición, mediante oferta pública de canje, de tales acciones.

En consecuencia, se ha producido la emisión de 213.409.097 nuevas acciones ordinarias de TELEFÓNICA, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 2,875 euros por acción, las cuales serán entregadas a los accionistas de Endemol Entertainment Holding, N.V. que han aceptado la oferta de canje.

Como resultado de ello, TELEFÓNICA pasa a ser titular de acciones representativas del 99,2% del capital social de Endemol Entertainment Holding, N.V. La admisión a negociación de las nuevas acciones tuvo lugar el 8 de agosto de 2000.

El total de la inversión para el Grupo Telefónica, de acuerdo al valor de la acción de Telefónica, S.A. , establecido finalmente a efectos de canje en 25,47 euros por acción, asciende aproximadamente a 5.436 millones de euros. De acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en España, el Grupo Telefónica registrará la operación por el importe efectivo de la ampliación de capital que incluye un fondo de comercio de 802 millones de euros aproximadamente.

Endemol Entertainment Holding N.V., la filial del Grupo Telefónica dedicada a la producción de contenidos, compró en agosto del presente año el 50% de las acciones que tenía el Guardian Media Group en GMG Endemol Entertainment. Esta adquisición eleva la participación de Endemol al 100% de la compañía.

(iii) *Ofertas públicas de adquisición sobre Telefónica de Argentina, S.A. Telefónica del Perú, S.A.A., Telecomunicações de Sao Paulo, S.A.- Telesp y Telesudeste Celular Participações, S.A.*

Con fecha 30 de junio concluyeron los periodos de canje de las ofertas de adquisición de acciones anunciadas por TELEFÓNICA el día 12 de enero sobre la totalidad del capital social no controlado por ella, de sus sociedades filiales Telefónica de Argentina, S.A., Telesp y Telesudeste Celular Participações, S.A. El porcentaje de aceptación alcanzado en las indicadas ofertas, pendiente de ajustes definitivos, fue del 91.8% en Telefónica de Argentina, del 83.2% en Telesp y del 86.5% en Telesudeste Celular Participações, S.A. La participación final controlada por TELEFÓNICA, en las citadas compañías es, aproximadamente, del 96% en Telefónica de Argentina, del 87.5% en Telesp y del 89.3% en Telesudeste Celular Participações, S.A.

TELEFÓNICA ejecutó con fecha 4 de julio de 2000 el primero de los aumentos de capital aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 4 de febrero de 2000, destinados a atender el canje de acciones de sus filiales en América Latina sobre las cuales TELEFÓNICA ha formulado ofertas de adquisición. El aumento de capital ejecutado supone la emisión de 157.951.446 nuevas acciones de TELEFÓNICA, de 1 euro de valor nominal cada una, emitidas con una prima de emisión de 8,129 euros por acción, que fueron entregadas a los accionistas y tenedores de American Depositary Shares (ADS) de acciones de Telefónica de Argentina, S.A. que habían aceptado la oferta de canje.

El total de la inversión en Telefónica de Argentina, S.A. para el Grupo , de acuerdo al valor de la acción de Telefónica, S.A. , utilizado a efectos de canje en base al Informe de Administradores de 12 de enero de 2000, asciende aproximadamente a 3.728



millones de euros. De acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en España , el Grupo Telefónica registrará la operación por el importe efectivo de la ampliación de capital que incluye un fondo de comercio de 870 mil de euros, aproximadamente.

Con fecha 5 de julio de 2000, concluyó el período de canje de la Oferta Pública de Adquisición formulada por TELEFÓNICA sobre la totalidad del capital que no controlaba de Telefónica de Perú, S.A.A.

Con fecha 6 de julio de 2000, TELEFÓNICA ejecutó dos de los aumentos de capital aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 4 de febrero de 2000 destinados a atender el canje de acciones de sus filiales en América Latina sobre las cuales Telefónica ha formulado ofertas de adquisición. El primero de los aumentos de capital supone la emisión de 90.517.917 nuevas acciones de TELEFÓNICA, de 1 euro de valor nominal cada una, emitidas con una prima de emisión de 2,995 euros por acción que fueron entregadas a los accionistas y tenedores de American Depositary Shares de Tele Sudeste Celular Participações, S.A. que habían aceptado la oferta de canje. El segundo de los aumentos de capital ejecutados supone la emisión de 371.350.753 nuevas acciones de Telefónica, de 1 euro de valor nominal cada una, emitidas con una prima de emisión de 10,91 euros por acción, que fueron entregadas a los accionistas y tenedores de American Depositary Shares de Telesp que habían aceptado la oferta de canje.

El total de la inversión en Tele Sudeste Celular Participações, S.A. para el Grupo , de acuerdo al valor de la acción de Telefónica, S.A. , utilizado a efectos de canje en base al Informe de Administradores de 12 de enero de 2000 , asciende aproximadamente a 2.136 millones de euros. De acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en España , el Grupo Telefónica. registrará la operación por el importe efectivo de la ampliación de capital que incluye unas diferencias negativas de consolidación de 7.38 millones de euros, aproximadamente.

El total de la inversión en Telecomunicações de Sao Paulo, S.A.-Telesp para el Grupo , de acuerdo al valor de la acción de Telefónica, S.A. , utilizado a efectos de canje en base al Informe de Administradores de 12 de enero de 2000 , asciende a aproximadamente a 8.764 millones de euros. De acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en España , el Grupo Telefónica registrará la operación por el importe efectivo de la ampliación de capital que incluye unas diferencias negativas de consolidación de 55.15 millones de euros, aproximadamente.

Con fecha 11 de julio de 2000 TELEFÓNICA ejecutó el último de los aumentos de capital aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 4 de febrero de 2000 destinados a atender el canje de acciones de sus filiales en América Latina sobre las cuales Telefónica ha formulado ofertas de adquisición. El aumento de capital ejecutado supone la emisión de 80.954.801 nuevas acciones de Telefónica, de 1 euro de valor nominal cada una, emitidas con una prima de emisión de 8,072 euros por acción, que fueron entregadas a los accionistas y tenedores de American Depositary Shares de Telefónica del Perú, S.A.A. que habían aceptado la oferta de canje.

El total de la inversión en Telefonica del Perú, S.A. para el Grupo , de acuerdo al valor de la acción de Telefónica, S.A. , utilizado a efectos de canje en base al Informe de Administradores de 12 de enero de 2000, asciende a aproximadamente a 1.911 millones de euros. De acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en España, el Grupo Telefónica registrará la operación por el importe efectivo de la ampliación de capital que incluye un fondo de comercio de 65.15 millones de euros, aproximadamente.

(iv) *Alianza entre Telefónica, BBVA, Iberia y Repsol para crear la mayor empresa en España de compras por Internet*

A principios de julio se anunció la unión de TELEFONICA, BBVA, Iberia y Repsol para constituir una sociedad con el objetivo de desarrollar un portal de compras por internet (e-procurement) que servirá para facilitar los procesos de adquisición de los bienes y servicios no productivos de las cuatro empresas.

(v) *Telefónica Móviles y BBVA crean Movilpago*

El 6 de julio de 2000, Telefónica Móviles y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria anunciaron el acuerdo para la creación de una sociedad participada el 50 por ciento por cada una de ellas -Movilpago Holding- con objeto de desarrollar y comercializar un sistema de pagos basado exclusivamente en teléfonos móviles, que se espera esté operativo en España este año. Ambos socios proyectan extender esta iniciativa a treinta países en los próximos dos años, dando lugar así a un proyecto abierto a la incorporación de otros operadores y entidades financieras de todo el mundo.

Con fecha 21 de diciembre de 2000, las sociedades TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. Y BBVA E-COMMERCE, S.A. otorgaron la escritura de constitución de la sociedad que servirá de vehículo para desarrollar el proyecto movilpago, y que inicialmente está participada en partes iguales por los citados accionistas. La Sociedad ha sido constituida con un capital inicial de 30.050.800 euros.

(vi) *Atento entra en el mercado japonés*

El 7 de julio de 2000, se anunció la firma de un contrato de joint venture entre la compañía del grupo Telefónica, Atento, y la compañía japonesa Pasona para comenzar a ofrecer servicios de gestión de relación con clientes e Internet call center. El acuerdo prevé la creación de una nueva compañía que se denominará Atento Pasona Inc. y en la que Atento tendrá la mayoría del capital.

La inversión inicial prevista asciende a unos 20 millones de dólares, que permitirá la instalación de 3 nuevos centros en Japón durante el primer año de operación, con una capacidad total instalada de 1.500 posiciones nuevas.

(vii) *Compra de IOBOX OY por Terra Mobile*

El 12 de julio de 2000, Terra Mobile, S.A. –compañía participada en un 51 por 100 por “Telefónica Móviles, S.A.” (filial 100 por 100 de “Telefónica, S.A.”) y en un 49 por 100 por “Terra Networks, S.A.” (participada, a su vez, mayoritariamente por TELEFÓNICA) y constituida el 21 de junio de 2000 para desarrollar y operar el portal móvil global del Grupo Telefónica– suscribió un contrato para la compra de la totalidad de las acciones de la compañía de nacionalidad finlandesa IOBOX OY, dedicada al desarrollo de tecnología y prestación de servicios de Internet para móviles, por el precio de 230 millones de euros, cuya cifra se ajustará en función de la permanencia de los empleados de la compañía adquirida durante los próximos 30 meses.

La condición a la que estaba sujeta la mencionada compraventa, la aceptación por parte de los trabajadores de IOBOX OY de un plan de incentivos en forma de derechos de suscripción de acciones que sustituiría al vigente en dicha compañía, ha sido aceptada, habiéndose por tanto consumado la compraventa.

El fondo de comercio contabilizado en el Grupo Telefónica por esta operación ha sido de 223,5 millones de euros aproximadamente

(viii) *Venta de TBS Participações, S.A.*

En julio de 2000 TELEFÓNICA informó que los accionistas de la compañía brasileña TBS Participações, S.A., entre los que se encuentra Telefónica Internacional, S.A. (filial 100 por 100 de TELEFÓNICA) en cuyo capital ostenta una participación aproximada del 53 por 100, han suscrito un acuerdo de intenciones para la venta de la totalidad de las acciones de dicha compañía a la sociedad brasileña Brasil Telecom, S.A., por un precio fijado en principio en 800 millones de dólares estadounidenses.

TBS Participações, S.A. es propietaria del 85,19 por 100 de las acciones con derecho a voto de la Compañía Riograndese de Telecomunicações, S.A. (CRT), que es la Operadora del servicio de telefonía fija en el Estado de Rio Grande do Sul, estando obligada Telefónica a enajenar su participación indirecta en esta compañía por disponer así las normas regulatorias brasileñas, dada la incompatibilidad de dicha participación accionarial indirecta con la participación de la titularidad de TELEFÓNICA en la Operadora de telefonía fija del Estado de Sao Paulo.

Cumpliendo con la obligación de desinversión establecida por el ente regulador brasileño (ANATEL), TELEFÓNICA (56,6%) y los demás accionistas de TBS Participações, S.A. formalizaron el 31 de julio de 2000 el Contrato de Compraventa por el que venden a la sociedad brasileña Brasil Telecom la totalidad de sus acciones de TBS Participações, S.A., holding controladora de la Companhia Riograndese de Telecomunicações, CRT. El precio de la compraventa ascendió a 800 millones de dólares estadounidenses, generándose una plusvalía en el Grupo de 48,5 millones de euros aproximadamente.

(ix) *Contrato de Permuta entre Telefónica y Portugal Telecom*

El 19 de julio de 2000, Telefónica Internacional, S.A. (TISA), sociedad filial cien por cien de TELEFÓNICA y Portugal Telecom, S.A. han suscrito un Contrato de Permuta, en virtud del cual, una vez obtenida la previa autorización del organismo regulador de Brasil ANATEL:

- a) Portugal Telecom transmitirá a TISA la participación accionarial que, directa e indirectamente, ostenta en la compañía "holding" controladora de la operadora Telecomunicações de Sao Paulo, S.A. (Telesp), concretamente un 23 por ciento del capital social de SP Telecomunicações Holding, S.A.;
- b) TISA transmitirá a Portugal Telecom la participación accionarial que, directa e indirectamente, ostenta en la compañía "holding" controladora de la operadora Telesp Celular, S.A., concretamente un 35,8 por ciento del capital social de Portelcom Participações, S.A.;
- c) TISA pagará, además, a PT la cantidad de USD 59.882.000 en los plazos fijados en el propio Contrato.

La operación se ejecutó el 27 de noviembre de 2000 tras haberse obtenido la autorización de ANATEL.

(x) *Alianza entre B2Bgalaxy.com, Cornestone y Telefónica B2B para el desarrollo de un mercado virtual de comercio electrónico entre empresas del sector alimenticio*

El 25 de julio de 2000, Cornestone Internet Solutions (proveedor de soluciones completas de comercio electrónico entre empresas) y Telefónica B2B (sociedad

dedicada a la creación y desarrollo de mercados virtuales horizontales y verticales entre empresas) anunciaron una alianza en la cual Telefónica B2B y B2Bgalaxy.com crearán un portal vertical entre empresas de la industria de la alimentación en España, Portugal y América Latina.

Esta alianza está dirigida inicialmente a ofrecer soluciones para este sector en los mercados de habla hispana y portuguesa, pudiendo extenderse en un futuro a otras industrias con necesidades de compras y comportamientos similares.

(xi) *Nombramientos*

El Consejo de Administración de TELEFÓNICA, en reunión celebrada el 26 de julio de 2000, acordó por unanimidad el nombramiento como nuevo Presidente del Consejo de Administración del Consejero D. Cesar Alierta Izuel, en sustitución de D. Juan Villalonga Navarro.

El consejo de administración de TELEFÓNICA en su reunión de 10 de agosto de 2000, ha acordado el nombramiento por cooptación, como miembros de dicho Consejo, de D. Fernando Abril-Martorell Hernández y de D. Luis Lada Díaz y ha aceptado la dimisión de D. Luis Martín de Bustamante. El consejo acordó asimismo la designación de D. Fernando Abril-Martorell Hernández como Consejero Delegado y miembro de la Comisión Delegada de TELEFÓNICA y de D. Luis Lada Díaz como Presidente Ejecutivo de Telefónica Móviles, S.A.

Los consejos de administración de TELEFÓNICA y de Terra Networks, S.A. en sus respectivas reuniones de 10 de agosto de 2000, acordaron la designación como miembro del consejo y presidente ejecutivo de Terra Networks, S.A., de D. Joaquim Agut Bonsfills.

El Consejo de Administración de TELEFÓNICA, en reunión celebrada el 25 de octubre de 2000, acordó nombrar Vicepresidente del Consejo de Administración al Consejero D. Pedro Luis Uriarte Santamarina.

Asimismo, dicho Consejo de Administración acordó en la misma reunión el nombramiento de dos nuevos Vocales de la Comisión Delegada, D. Maximino Carpio García y D. José Maldonado Ramos.

El 20 de diciembre de 2000 el Consejo de Administración de TELEFÓNICA ha tomado conocimiento formal de la renuncia presentada por los Consejeros Mr. Bert C. Roberts y D. Martín Velasco Gómez, y ha acordado nombrar por cooptación Consejeros de la Compañía, a fin de cubrir las vacantes producidas por dicha renuncia, a D. Luiz Fernando Furlan y a D. Mario E. Vázquez.

(xii) *Adquisición de Guialocal por Telefónica Publicidad e Información, S.A.*

El 4 de agosto de 2000 se informó que Telefónica Publicidad e Información (TPI) y la empresa brasileña de Guia Local Network S.A. han llegado a un acuerdo por el que la compañía española adquiere un 20% de Guialocal, portal brasileños de guías de ciudad en Internet, por 2,5 millones de reales brasileños (unos 254 millones de pesetas). El acuerdo incluye una opción de adquisición de hasta un 51% de la sociedad.

El fondo de comercio contabilizado en el Grupo por esta operación se elevó aproximadamente a 1,4 millones de euros.

*(xiii) Licencias UMTS*

El 17 de agosto se informó que el Consorcio Group 3G, participado por Telefónica InterContinental, filial de Telefónica Móviles, con un 57% y la operadora finlandesa Sonera, con un 43%, ha conseguido una de las 6 licencias UMTS en la subasta celebrada en Alemania.

El 22 de agosto se informó que TELEFÓNICA ha obtenido un préstamo sindicado por importe de hasta 8 mil millones de euros, para financiar las inversiones en licencias UMTS en Europa y para cubrir necesidades generales de financiación.

El 23 de agosto se constituyó el consorcio IPSE 2000, que el jueves día 24, manifestó su intención de participar en la subasta de licencias UMTS en Italia, participando como principal socio Telefónica Móviles, con un 30%, junto con la operadora finlandesa Sonera con el 19%, y las entidades Atlanet y Banco di Roma, igualmente con el 19% cada una, además de otros socios minoritarios.

El 1 de septiembre informó que TELEFÓNICA y Sonera han formalizado un consorcio, Reach Out Mobile, con el fondo de inversiones sueco Industri Kapital, para participar en el proceso de obtención de licencias de UMTS en Suecia. La distribución societaria del consorcio es la siguiente: Sonera Corporation 45%, Telefónica InterContinental 20% e Industri Kapital 35%.

El 13 de septiembre de 2000 TELEFÓNICA informó que, a través de Telefónica Intercontinental, ha presentado la documentación requerida para poder optar al proceso de licitación convocado por el Gobierno de Austria para la adjudicación de 17 bloques de frecuencia para UMTS.

El 27 de octubre de 2000 la Unidad Responsable de la Subasta del Ministerio de Telecomunicaciones de Italia ha comunicado que ha dado por cerrado el proceso de subasta de licencias de telefonía móvil de tercera generación en Italia, con lo que el consorcio IPSE 2000, liderado por Telefónica Móviles, tiene derecho a la adjudicación de una de las dos licencias UMTS de mayor ancho de banda otorgadas en dicha subasta.

El 3 de noviembre de 2000 Telefónica Móviles ha ganado una licencia UMTS en la subasta celebrada en Austria. En la primera fase de la subasta, en que se adjudicaron los espectros pareados, Telefónica Móviles, a través de su filial Telefónica InterContinental, encargada del desarrollo del negocio en Europa, se hizo con una licencia de dos bandas de 2X5 MHz., por un precio de 117,4 millones de euros (19.533 millones de pesetas).

El 24 de enero de 2001 se informó que Telefónica Móviles y Suez Lyonnaise des Eaux han decidido no presentar oferta al concurso de licencias UMTS en Francia.

*(xiv) Emisión global de bonos por Telefónica Europe B.V.*

Endemol Entertainment Holding N.V., la filial del Grupo Telefónica dedicada a la producción de contenidos, compró en agosto del presente año el 50% de las acciones que tenía el Guardian Media Group en GMG Endemol Entertainment. Esta adquisición eleva la participación de Endemol al 100% de la compañía.

El 14 de septiembre de 2.000 Telefónica Europe, B.V., una filial de TELEFÓNICA, informó del cierre de la emisión global de bonos, que inició la semana anterior. La compañía decidió finalmente aumentar en 1.000 millones de dólares la emisión, lo que se suma a los aproximadamente 5.000 millones de dólares iniciales. Goldman, Sachs &

Co., J.P. Morgan & Co. y Morgan Stanley Dean Witter actuaron como coordinadores globales de la oferta.

(xv) *OPS de Telefónica Móviles, S.A.*

El 29 de septiembre de 2000 Telefónica Móviles, S.A., sociedad filial de TELEFÓNICA informó que el Consejo de Administración de TELEFÓNICA, accionista único de telefónica móviles, en reunión celebrada el día 30 de agosto de 2000, acordó autorizar la realización de una Oferta Pública de Suscripción de Acciones (“OPS”) de Telefónica Móviles y la consiguiente ampliación del capital social de la Sociedad mediante la emisión de nuevas acciones, con renuncia del derecho de suscripción preferente, en la cantidad necesaria para hacer posible la plena efectividad de la OPS.

Con fecha 20 de noviembre de 2000, Telefónica Móviles fijó el precio de su Oferta Pública de Suscripción (OPS), tanto en los tramos institucionales (español e internacional) como en el minorista, en 11 euros (1.830 pesetas) por acción, (0,5 Euros de valor nominal y 10,5 Euros de prima de emisión). La cotización de las acciones de Telefónica Móviles se inició el 22 de noviembre de 2000, en los mercados españoles y en el New York Stock Exchange (NYSE) estadounidense bajo el símbolo ‘TEM’.

En el tramo institucional español, la demanda fue de 687.000 millones de pesetas, lo que supone una cobertura de 8,2 veces.

En el tramo minorista, la demanda fue de 3,85 billones de pesetas, sumando cerca de 1,5 millones de inversores particulares, lo que supone que este tramo fue cubierto en 12,8 veces.

El volumen de acciones que fue colocado en el mercado fue de 300.000.000 acciones de Telefónica Móviles, lo que representa un 7.85% del capital social de esa compañía.

(xvi) *Venta de un bloque de acciones de Telefónica Publicidad e Información, S.A. (TPI) representativo del 3,1% de su capital social.*

El Consejo de Administración de TELEFÓNICA, en su reunión de 30 de agosto de 2000, acordó la venta del 3,1% del capital de TPI.

La venta fue ejecutada a finales de septiembre de 2000 a un precio de 9,60 euros (incluidas en el mismo las pertinentes comisiones), generándose una plusvalía en el Grupo Telefónica de aproximadamente 105,7 millones de euros.

(xvii) *Acuerdo de intenciones suscrito con Motorola, Inc.*

El 10 de octubre TELEFÓNICA y Motorola han cerrado un acuerdo definitivo, sujeto a la próxima aprobación de los Consejos de Administración de ambas Compañías, así como al cumplimiento de ciertas condiciones, especialmente las pertinentes autorizaciones regulatorias, por el cual la primera adquiere determinados activos celulares de la segunda en México, Brasil, Israel, República Dominicana y Honduras. El importe a pagar será de 2.644,5 millones de dólares americanos, si el pago se realiza en dinero, o 2.744,5 millones de dólares si se efectúa mediante acciones de TELEFÓNICA, siendo la opción de pago decisión de TELEFÓNICA.

(xviii) *Asignación de opciones de compra de acciones bajo el denominado “Plan TOP”.*

El 25 de octubre de 2000, el Consejo de Administración de TELEFÓNICA acordó la asignación de opciones de compra al Presidente del Consejo de Administración, D. César Alierta Izuel y al Consejero Delegado, D. Fernando Abril-Martorell Hernández.

En total, se asignaron 175.000 opciones tipo A y 175.000 opciones tipo B al Presidente del Consejo y 125.000 opciones tipo A y 125.000 opciones tipo B al Consejero Delegado.

El precio de ejercicio de las opciones tipo A será el correspondiente al valor de cotización de la acción de TELEFÓNICA en el Mercado Continuo al cierre del 24 de octubre de 2000 (22,69 euros).

Por lo que respecta a las opciones tipo B, el precio al que podrán ejercitarse será el 135% del citado valor de cotización (30,63 euros).

(xix) *Ejecución de los aumentos de capital con cargo a reservas de libre disposición acordados por la Junta General de 7 de abril de 2000.*

El Consejo de Administración de TELEFÓNICA, utilizando el procedimiento previsto en la legislación vigente para la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión, acordó el 16 de noviembre de 2000 ejecutar el acuerdo de ampliación del capital social de la Compañía con cargo a reservas de libre disposición, adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas en fecha 7 de abril de 2000, mediante la emisión y puesta en circulación de 86.814.214 acciones ordinarias de la Compañía, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un euro de valor nominal cada una de ellas, lo que supone aumentar el capital social en la cantidad de 86.814.214 euros.

El Consejo de Administración de TELEFÓNICA, en reunión celebrada el 24 de enero de 2001, acordó ejecutar la segunda ampliación del capital social de la Compañía con cargo a reservas de libre disposición, aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas en fecha 7 de abril de 2000, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de la Compañía, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un euro de valor nominal cada una de ellas, en un importe equivalente al 2 por ciento del capital social de la Compañía.

(xx) *Ejecución del canje de acciones de CEI Citicorp Holdings, Inc.*

El 18 de diciembre de 2000 TELEFÓNICA informó que con esa fecha se ha procedido a ejecutar la ampliación de capital de 110.000.000 euros aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de TELEFÓNICA el 4 de febrero de 2000. Se ha declarado la suscripción incompleta de la ampliación de capital, habiéndose suscrito 88.944.644 acciones de TELEFÓNICA de un (1) euro de valor nominal cada una, ascendiendo a un importe nominal de 88.944.644 euros. La prima de emisión se ha fijado en 10,230562 euros por acción. Por tanto el importe efectivo de la suscripción ha ascendido a 998.898.339 euros. El desembolso de las referidas 88.944.644 acciones ha sido efectuado mediante la aportación a TELEFÓNICA de 404.555.475 acciones de CEI Citicorp Holdings, S.A. representativas del 80,91% de su capital social.

El total de la inversión en CEI Citicorp Holdings para el Grupo, de acuerdo al valor de la acción de Telefónica, S.A., 24,54 euros, utilizado a efectos de canje en base al Informe de Administradores de 12 de enero de 2000, asciende aproximadamente a 2.183 millones de euros. De acuerdo con los principios contables generalmente

aceptados en España , el Grupo Telefónica registrará la operación por el importe efectivo de la ampliación de capital que incluye un fondo de comercio de 153,6 millones de euros aproximadamente.

*(xxi) Acuerdo entre TELEFÓNICA y Portugal Telecom*

El 24 de enero de 2001 TELEFÓNICA y Portugal Telecom alcanzaron un acuerdo por el que ambas compañías se comprometen a aportar, a una sociedad de nueva creación, filial de Telefónica Móviles y de Portugal Telecom Movais, la totalidad de los activos de telefonía móvil que ambos grupos tienen o puedan tener en Brasil, que serán gestionados de manera conjunta en el seno de la citada sociedad.

La ejecución de este acuerdo, así como su calendario, está sujeta al cumplimiento de las condiciones resultantes del marco regulatorio brasileño y comunitario, así como a los oportunos procesos de valoración de los citados activos.

Asimismo, ambas partes han manifestado su interés en incrementar sus presentes participaciones recíprocas, también sujeto en su desarrollo al cumplimiento de las condiciones regulatorias y estatutarias que correspondan.



## **CAPITULO II**

### **LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

## CAPITULO II

## LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA 3

<b>II.1</b>	<b>ACUERDOS SOCIALES.....</b>	<b>3</b>
II.1.1	<i>Acuerdos de emisión de las nuevas acciones.....</i>	3
II.1.2	<i>Acuerdos de realización de la oferta pública de venta .....</i>	5
II.1.3	<i>Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial .</i>	5
<b>II.2</b>	<b>AUTORIZACION ADMINISTRATIVA .....</b>	<b>6</b>
<b>II.3</b>	<b>EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.....</b>	<b>6</b>
<b>II.4</b>	<b>VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES .....</b>	<b>6</b>
<b>II.5</b>	<b>CARACTERISTICAS DE LOS VALORES.....</b>	<b>6</b>
II.5.1	<i>Naturaleza y denominación de los valores .....</i>	6
II.5.2	<i>Representación de los valores.....</i>	6
II.5.3	<i>Importe global de la emisión .....</i>	7
II.5.4	<i>Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.....</i>	7
II.5.5	<i>Comisiones y gastos para el suscriptor.....</i>	8
<b>II.6</b>	<b>COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>II.7</b>	<b>RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES .</b>	<b>8</b>
<b>II.8</b>	<b>SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL.....</b>	<b>9</b>
<b>II.9</b>	<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES.....</b>	<b>9</b>
II.9.1	<i>Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación .....</i>	9
II.9.2	<i>Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones .....</i>	10
II.9.3	<i>Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales .....</i>	10
II.9.4	<i>Derecho de información .....</i>	10
II.9.5	<i>Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones .....</i>	11
II.9.6	<i>Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen.....</i>	11
<b>II.10</b>	<b>SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN .....</b>	<b>11</b>
II.10.1	<i>Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.....</i>	11
II.10.2	<i>Período de asignación gratuita.....</i>	11
II.10.3	<i>Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción .....</i>	12
II.10.4	<i>Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso .....</i>	12
II.10.5	<i>Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.....</i>	12
<b>II.11</b>	<b>DERECHOS DE ASIGNACION.....</b>	<b>12</b>
II.11.1	<i>Indicación de sus diversos titulares.....</i>	12
II.11.2	<i>Mercados en los que pueden negociarse.....</i>	13
II.11.3	<i>Valor teórico del derecho de asignación.....</i>	13
II.11.4	<i>Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos de asignación ...</i>	13
II.11.5	<i>Información sobre la exclusión de los derechos de asignación.....</i>	14
<b>II.12</b>	<b>COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES .....</b>	<b>14</b>
II.12.1	<i>Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de las acciones .....</i>	14
II.12.2	<i>Entidad Directora.....</i>	14

II.12.3	Entidades Aseguradoras.....	14
II.12.4	Prorrateso.....	14
<b>II.13</b>	<b>TERMINACION DEL PROCESO .....</b>	<b>14</b>
II.13.1	Asignación incompleta .....	14
II.13.2	Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones .....	15
<b>II.14</b>	<b>GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA.....</b>	<b>15</b>
<b>II.15</b>	<b>RÉGIMEN FISCAL.....</b>	<b>15</b>
II.15.1	Imposición indirecta en la transmisión de las Acciones .....	15
II.15.2	Rendimientos y transmisión de las Acciones .....	16
II.15.2.1	Inversores residentes en territorio español.....	16
II.15.2.2	Inversores no residentes en territorio español.....	18
II.15.3	Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones.....	20
II.15.3.1	Inversores residentes en España .....	20
II.15.3.2	Inversores no residentes en España .....	20
<b>II.16</b>	<b>FINALIDAD DE LA OPERACION.....</b>	<b>21</b>
II.16.1	Destino del importe neto de la emisión .....	21
II.16.2	En caso de oferta pública de venta, motivos y finalidad de la misma .....	21
<b>II.17</b>	<b>DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA .....</b>	<b>22</b>
II.17.1	Número de acciones admitidas a negociación bursátil.....	22
II.17.2	Datos de cotización en el Mercado Continuo .....	22
II.17.3	Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios .....	23
II.17.4	Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.....	24
II.17.5	Ofertas públicas de adquisición .....	29
<b>II.18</b>	<b>PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION.....</b>	<b>29</b>
II.18.1	Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el 29 diseño y/o asesoramiento de la emisión .....	29
II.18.2	Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora .....	29

## CAPITULO II

### LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

---

#### II.1 ACUERDOS SOCIALES

##### II.1.1 Acuerdos de emisión de las nuevas acciones.

Se incluyen como Anexo II del presente Folleto y forman parte integrante del mismo las certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Administración de TELEFONICA relativas a la adopción de los acuerdos sociales de la ampliación de capital objeto de este Folleto, que son los siguientes:

- (i) Acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de abril de 2000 (apartados D), E) y F) del punto V del orden del día), por los que se acordó ampliar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición, una vez finalizada la operación a que se referían los apartados A), B) y C) del citado punto del orden del día (ampliación de capital liberada ejecutada el 25 de enero de 2001 y objeto del Folleto Reducido verificado por la CNMV el 21 de diciembre de 2000) en una cantidad equivalente al 2% del capital social suscrito y desembolsado de la Sociedad en el momento de iniciarse el periodo de asignación gratuita correspondiente a la ampliación de capital a que se refiere dicho apartado D); y delegando en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, fijar el importe exacto de la ampliación y establecer las demás particularidades de la misma.
- (ii) Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2001, por los que, al amparo de la autorización de la Junta General de Accionistas anteriormente mencionada, se acordó ejecutar el acuerdo de aumento de capital a que se ha hecho referencia en (i), y consiguientemente, aumentar el capital social de la Compañía en una cantidad equivalente al 2% del capital suscrito y desembolsado en la fecha de inicio del período de asignación gratuita; solicitar, en el más breve plazo posible, la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones emitidas en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil, así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas extranjeras en las que las acciones de la Compañía estén admitidas a cotización, y su inclusión en el SEAQ International; y delegar en la Comisión Delegada del Consejo de Administración las facultades precisas para ejecutar y formalizar el aumento de capital, por lo que respecta a lo no acordado por el Consejo de Administración, incluyendo a título meramente enunciativo, la fijación definitiva del importe nominal concreto del aumento de capital, la declaración de ejecución y cierre del aumento de capital, una vez finalizado el periodo de asignación gratuita, y la formalización contable de la aplicación de las reservas en la cuantía que haya sido fijada para la ampliación de capital, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, la inscripción de las nuevas acciones en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y la solicitud de su

admisión a negociación en las Bolsas de Valores donde cotizan las acciones actualmente en circulación.

- (iii) Acuerdos de la Comisión Delegada de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 14 de febrero de 2001, por los que, al amparo de la delegación del Consejo de Administración anteriormente mencionada, se acordó fijar en 89.203.045 euros (cifra equivalente al 2% del capital social en la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita) el importe nominal de la ampliación de capital objeto del presente Folleto; así como autorizar la renuncia por parte de la Sociedad a 15 derechos sobrantes de asignación gratuita de las nuevas acciones que se emitan en virtud de la ampliación de capital, cuyos derechos se derivan de otras tantas acciones de las que actualmente constituyen la autocartera de la Compañía.

El aumento de capital señalado en el párrafo anterior asciende a la cuantía citada, equivalente al 2% del capital social suscrito y desembolsado en la fecha del comienzo del periodo de asignación gratuita, teniendo en cuenta que con posterioridad a la fecha de adopción del acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas referido en el apartado (i), han tenido lugar las siguientes ampliaciones del capital social que se indican en el siguiente cuadro:

Fecha ejecución acuerdo de ampliación	Descripción acuerdo de ampliación	Importe ampliación de capital	Nº total de acciones de Telefónica
07/04/00			3.284.266.816
26/04/00	Canje de acciones de Vigil Corp S.A. y Ambit S.A.	14.477.109	3.298.743.925
26/04/00	Conversión y amortización de 28.499 obligaciones convertibles	2.914.193	3.301.658.118
31/05/00	Conversión y amortización de 7.637 obligaciones convertibles	780.927	3.302.439.045
04/07/00	Canje de acciones de Telefónica de Argentina, S.A.	157.951.446	3.460.390.491
07/07/00	Canje de acciones de Telesudeste Participações, S.A.	90.517.917	3.550.908.408
07/07/00	Canje de acciones de Telecomunicações de Sao Paulo	371.350.753	3.922.259.161
11/07/00	Canje de acciones de Telefónica de Perú, S.A.	80.954.801	4.003.213.962
25/07/00	Conversión y amortización de 13.950 obligaciones convertibles	1.426.472	4.004.640.434
03/08/00	Canje de acciones de Endemol Entertainment Holding N.V.	213.409.097	4.218.049.531
31/08/00	Conversión y amortización de 329.727 obligaciones	33.716.560	4.251.766.091

	convertibles		
18/12/00	Canje de acciones de CEI Citicorp Holdings, S.A.	88.944.644	4.340.710.735
24/01/01	Primera ampliación liberada	86.814.214	4.427.524.949
14/02/01	Primera ampliación Programa TIES	1.123.072	4.428.648.021
20/02/01	Segunda ampliación Programa TIES	31.504.244	4.460.152.265

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, sirve de base a esta operación un Balance aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de abril de 2000 y referido al 31 de diciembre de 1999, fecha que se encuentra comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento del capital. Dicho Balance fue debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, "Arthur Andersen y Cía. S. Com.", el día 24 de febrero de 2000.

### II.1.2 Acuerdos de realización de la oferta pública de venta.

No procede.

### II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

El Consejo de Administración en reunión celebrada el 24 de enero de 2001, de conformidad con la autorización otorgada al efecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de abril de 2000, acordó solicitar, en el plazo más breve posible, la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas de Londres, París, Frankfurt, Nueva York<sup>1</sup>, Buenos Aires, Lima y Sao Paulo<sup>2</sup> y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International).

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores españolas y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- (i) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil. El artículo 162 de la Ley de Sociedades Anónimas modificado por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, contempla específicamente la posibilidad de inscripción del acuerdo de ampliación en el Registro Mercantil antes del cierre del periodo de asignación gratuita, debiendo presentarse después una escritura relativa al cierre de la ampliación.

<sup>1</sup> La cotización en la Bolsa de Nueva York se realizará bajo la forma de American Depositary Shares (ADS's) representadas por American Depositary Receipts (ADR's). Según la legislación norteamericana, un ADS es la unidad en que un accionista en EE.UU. posee las acciones de un emisor extranjero que haya acordado establecer un programa de ADR's. Un ADS puede corresponder a una o más acciones del emisor. En el caso de TELEFONICA, cada ADS corresponde a tres acciones. Un ADR es el instrumento emitido por la entidad depositaria de los ADS's, el cual es entregado al inversor de los EE.UU. con el fin de que éste pueda acreditar la titularidad de los ADS's que posee.

<sup>2</sup> Las acciones de la Sociedad que coticen en las Bolsas brasileñas estarán representadas por medio de Brazilian Depositary Receipts (BDRs). Cada BDR corresponde a una acción de TELEFÓNICA.

- (ii) Depósito de una copia de la escritura pública del aumento de capital (o, en su caso, escrituras), una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLV"), en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y práctica de la primera inscripción de las acciones objeto del aumento de capital en el registro contable del SCLV.
- (iii) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital.
- (iv) Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital en las mencionadas Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

## **II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.**

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

## **II.3 EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.**

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto del presente aumento de capital por parte de entidad calificadora alguna.

## **II.4 VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES.**

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, salvo lo que se indica en los apartados II.7 y II.9 siguientes.

## **II.5 CARACTERISTICAS DE LOS VALORES.**

### **II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores.**

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de TELEFONICA, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de TELEFONICA actualmente en circulación.

## II.5.2 Representación de los valores.

Todas las acciones de TELEFONICA actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del SCLV, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus Entidades Adheridas.

Las acciones objeto del presente aumento de capital estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

## II.5.3 Importe global de la emisión.

El importe global del presente aumento de capital es de 89.203.045 euros equivalente a 14.842.137.845 pesetas al tipo de cambio euro/peseta. Dado que las acciones se emiten a la par, dicho importe global se corresponde con el nominal de las 89.203.045 acciones emitidas.

## II.5.4 Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.

El aumento de capital social supone la emisión y puesta en circulación de 89.203.045 nuevas acciones, equivalente al 2% del capital social de TELEFONICA en circulación a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita, resultando una cifra de capital social de 4.549.355.310 euros con posterioridad a la emisión. La proporción es de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) acciones antiguas de TELEFÓNICA.

A fin de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) acciones actualmente en circulación de la Sociedad, TELEFONICA, en su condición de accionista, ha renunciado a quince (15) de los derechos de asignación gratuita que le corresponden. A tal efecto nos remitimos a la certificación de los acuerdos de la Comisión Delegada de 14 de febrero de 2001 relativos, entre otros, a la renuncia de los mencionados derechos de asignación, la cual forma parte del Anexo II del presente Folleto.

Las acciones objeto del presente aumento de capital se emiten a la par, es decir por su valor nominal de un euro sin prima de emisión.

El efecto del presente aumento de capital sobre el P.E.R ("Price Earning Ratio") se refleja en la siguiente tabla:

$$\text{Fórmula cálculo valor teórico derecho asignación gratuita } (19,4 - 0) 89.203.045 : 4.549.355.310 = 0,38$$



	<b>Telefónica Matriz</b>	<b>Grupo Telefónica</b>
<b>PER antes de la ampliación</b>		
Beneficios enero-septiembre 2000 en millones de pesetas	208.016	246.866
Beneficios enero-septiembre 2000 en millones de euros	1.250,2	1.483,7
Número de acciones a 22/2/2001	4.460.152.265	4.460.152.265
Precio por acción en euros a 12/2/2001	19,40	19,40
Capitalización en millones de euros a 22/2/2001	86.527,0	86.527,0
<b><u>PER (*)</u></b>	<b>51,9</b>	<b>43,7</b>
<b>PER tras la ampliación</b>		
Beneficios enero-septiembre 2000 en millones de pesetas	208.016	246.866
Beneficios enero-septiembre 2000 en millones de euros	1.250,2	1.483,7
Número de acciones tras la ampliación	4.549.355.310	4.549.355.310
Nuevo precio por acción en euros (**)	19,02	19,02
Capitalización en millones de euros tras la ampliación)	86.528,7	86.528,7
<b><u>PER (*)</u></b>	<b>51,9</b>	<b>43,7</b>

(\*) Las cifras del PER se han calculado en todos los casos extrapolando para todo el año los distintos beneficios del periodo enero-septiembre.

(\*\*) El nuevo precio por acción se obtiene restando del precio por acción en euros antes de la ampliación el valor teórico del derecho de asignación gratuita, aproximadamente 0,38 euros.

### **II.5.5 Comisiones y gastos para el suscriptor.**

El aumento de capital objeto del presente Folleto se efectúa libre de gastos y comisiones para los adquirentes en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas.

No obstante, las entidades podrán aplicar, de acuerdo con la legislación vigente, comisiones y gastos por la transmisión de derechos de asignación gratuita.

### **II.6 COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES.**

No se devengarán gastos a cargo del adquirente de las acciones por la asignación de las mismas a su nombre en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas. No obstante, dichas Entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen y que hayan sido comunicados al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

## **II.7 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.**

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones objeto del presente Folleto.

No obstante lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en la legislación de inversiones extranjeras y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, la participación en el capital o patrimonio de titulares de licencias individuales (como TELEFÓNICA) por parte de personas físicas de nacionalidad no comunitaria o de personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea no podrá superar el 25%, salvo que ello resulte permitido por acuerdos internacionales celebrados por España o que se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. No obstante, el Gobierno podrá autorizar inversiones superiores u aprobar con carácter general, y a petición de las sociedades titulares de licencias individuales, un porcentaje de participación extranjera superior al 25%.

Por otra parte, el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del régimen de autorización administrativa previa a Telefónica S.A. y a otra sociedad de su grupo, establece la necesidad de obtener autorización administrativa previa para la adquisición directa o indirecta de una participación igual o superior al 10% del capital social de TELEFONICA, según se ha indicado en el apartado II.4 anterior.

Por último, ha de tenerse en cuenta que la adquisición de participaciones significativas en el capital social de TELEFONICA está sujeta a las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores establecidas en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas contenidas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo.

## **II.8 SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL.**

En uso del Protocolo suscrito por la CNMV, las Bolsas de Valores, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España con el fin de establecer un nuevo procedimiento más ágil para las admisiones a negociación de los aumentos de capital, TELEFONICA se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las acciones objeto del presente aumento de capital estén admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocien en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo de seis días hábiles bursátiles a contar desde el día en que el órgano de administración de la Sociedad declare ejecutada la ampliación de capital mediante la asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas a los anteriores accionistas y la aplicación de reservas a capital en la cuantía del aumento.

Si por causas ajenas a la voluntad de TELEFONICA no pudiera cumplirse el plazo de seis días hábiles para la admisión a negociación de las acciones, TELEFONICA se compromete a realizar todas las actuaciones precisas para que las mismas estén admitidas a negociación en el plazo máximo de quince días hábiles.

En el supuesto de que por circunstancias imprevistas o por causas ajenas a la actuación de TELEFONICA no fuera posible cumplir dicho plazo, TELEFÓNICA lo comunicará así a los accionistas suscriptores de las nuevas acciones, mediante anuncios publicados en dos diarios de difusión nacional.

Se hace constar que TELEFONICA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

Asimismo, TELEFONICA solicitará la admisión a cotización de las acciones emitidas con ocasión del aumento de capital en las bolsas de Londres, París, Frankfurt, Nueva York, Buenos Aires, Lima y Sao Paulo<sup>3</sup> y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International), con sujeción a los requisitos legales exigibles por la legislación del país correspondiente y de conformidad con los procedimientos establecidos por cada una de dichas bolsas.

## **II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES.**

### **II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.**

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del presente Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el de 5 años establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es TELEFONICA.

Las acciones nuevas que se emitan tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir, en su caso, a partir de la fecha de su emisión, incluyendo, por tanto, los que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio 2000.

A la fecha del presente Folleto, no se ha satisfecho dividendo alguno con cargo a dicho ejercicio.

### **II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el suscriptor de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrá derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, y gozará asimismo del derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas.

### **II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.**

Los suscriptores de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a

---

<sup>3</sup> Las acciones de la Sociedad que coticen en las Bolsas brasileñas estarán representadas por medio de Brazilian Depositary Receipts (BDRs).

impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de TELEFONICA, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, por ser todas ellas acciones ordinarias.

Podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas titulares de al menos un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de 300 euros, siempre que las tengan inscritas en el registro correspondiente con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General.

Cada acción dará derecho a un voto. Ello no obstante, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto existente en cada momento. Esta limitación será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella controle directa o indirectamente.

#### **II.9.4 Derecho de información.**

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de TELEFONICA, por ser todas ellas acciones ordinarias. Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

#### **II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.**

Ni las acciones objeto del presente aumento de capital ni las restantes acciones emitidas por TELEFONICA llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos de TELEFONICA no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

#### **II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen.**

El adquirente de las acciones objeto del presente aumento de capital adquirirá la condición de accionista de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición, cuando dichas acciones se asignen a su nombre mediante la inscripción en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

Las acciones nuevas que se emitan en virtud del aumento de capital tendrán idénticos derechos a las actualmente en circulación, por lo que sus titulares tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la fecha de su emisión, incluyendo, por tanto, los que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio 2000. A la fecha del presente Folleto, no se ha satisfecho dividendo alguno con cargo a dicho ejercicio.

## **II.10 SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN.**

### **II.10.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.**

Las nuevas acciones serán asignadas, en la proporción de una (1) nueva acción por cada cincuenta (50) de las actualmente en circulación, a los accionistas de TELEFÓNICA que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas al final del día inmediatamente anterior al inicio del Periodo de Asignación Gratuita (tal y como se define en el apartado siguiente), incluyendo por tanto a las entidades financieras BBVA y La Caixa que han suscrito las acciones correspondientes a la segunda ampliación del Programa TIES de la Sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, es decir, podrán negociarse en Bolsa.

### **II.10.2 Período de asignación gratuita.**

El periodo para la asignación y transmisión de derechos en Bolsa (el “Periodo de Asignación Gratuita”) tendrá una duración de quince días y comenzará – supeditado a la previa verificación del presente Folleto Informativo - el día 6 de marzo de 2001, día hábil siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”) del anuncio correspondiente. Dicho anuncio también se publicará, si ello es posible con anterioridad al inicio del Periodo de Asignación Gratuita, en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. En cualquier caso, el Período de Asignación Gratuita no comenzará hasta que no hayan sido admitidas a cotización las nuevas acciones emitidas con ocasión del cierre de la segunda ampliación de capital correspondiente al Programa TIES de TELEFÓNICA.

Finalizado el Período de Asignación de las nuevas acciones, aquéllas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a TELEFÓNICA se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten su legítima titularidad. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del Período de Asignación Gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

### **II.10.3 Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción.**

La asignación de las nuevas acciones se tramitará a través de cualquier Entidad Adherida al SCLV dentro del Periodo de Asignación Gratuita.

### **II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.**

El desembolso de la ampliación se efectuará en su totalidad con cargo a reservas de libre disposición y se tendrá por producido en el momento en que la Comisión Delegada del Consejo de Administración, una vez finalizado el Período de Asignación Gratuita, formalice contablemente la aplicación de las reservas, en la cuantía del aumento de capital.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta reserva de revalorización correspondiente a la regularización de balances del ejercicio 1.987, efectuada al amparo

de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 31 de diciembre de 1.945, cuyo importe, a 31 de diciembre de 1999, ascendía a 52.705 millones de pesetas.

La ampliación no comporta desembolso alguno para el accionista, por ser totalmente liberada.

## **II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.**

En el momento de la asignación, los interesados podrán solicitar documento acreditativo de la misma a la Entidad Adherida a través de la cual la hayan realizado. Dicho documento no será negociable y tendrá vigencia hasta que sean asignadas las referencias de registro correspondientes a las acciones suscritas.

## **II.11 DERECHOS DE ASIGNACION.**

### **II.11.1 Indicación de sus diversos titulares.**

Gozarán del derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) acciones antiguas, los accionistas de TELEFÓNICA que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas a las 24.00 horas del día inmediatamente anterior al inicio del Periodo de Asignación Gratuita.

### **II.11.2 Mercados en los que pueden negociarse.**

Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados libremente, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil durante el Periodo de Asignación Gratuita. El Período de Asignación Gratuita comenzará al día siguiente de la publicación en el BORME del anuncio correspondiente, y finalizará quince días después.

Los titulares de los ADS's cotizados en la Bolsa de Nueva York tendrán asimismo derecho a que les sean asignadas un número de ADS's proporcional al que posean, en las mismas condiciones indicadas para los titulares de acciones en el apartado II.11.1 anterior.

Asimismo, los titulares de BDRs cotizados en la Bolsa de Sao Paulo tendrán derecho a que les sean asignados un número de BDRs proporcional al que posean, en las mismas condiciones indicadas para los titulares de acciones en el apartado II.11.1 anterior.

En cuanto a los accionistas cuyas acciones coticen en las bolsas extranjeras, podrán informarse de la manera de ejercitar, en su caso, sus derechos de asignación gratuita a través de los respectivos agentes de cotización ("Listing Agents") de TELEFÓNICA.

### **II.11.3 Valor teórico del derecho de asignación.**

Considerando como valor de la acción, previo a la ampliación, el de su cotización en el Mercado Continuo al cierre de la sesión de 12 de febrero de 2001, el valor teórico del derecho de asignación gratuita ascendería a 0,38 euros, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(COT - PRE) \cdot NAE}{NAP + NAE}$$

Donde:

VTD: Valor teórico del derecho

COT: Precio cierre sesión bursátil del 12.02.01, 19,4 euros

PRE: Precio de suscripción

NAP: Número de acciones previo al aumento (4.460.152.265).

NAE: Número de acciones a emitir (89.203.045).

#### **II.11.4 Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos de asignación.**

En la fecha de inicio del Periodo de Asignación Gratuita, el SCLV procederá a abonar en las cuentas de sus Entidades Adheridas los derechos de asignación gratuita que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los correspondientes accionistas.

Las Entidades Adheridas emitirán los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de los derechos de asignación gratuita, en función de los datos obrantes en sus registros contables, a los efectos tanto del ejercicio como de la transmisión de dichos derechos.

#### **II.11.5 Información sobre la exclusión de los derechos de asignación.**

No procede por no haberse excluido tales derechos.

### **II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.**

#### **II.12.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de las acciones.**

La asignación de las nuevas acciones se tramitará a través de cualquier Entidad Adherida dentro del Período de Asignación Gratuita.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., actuará como entidad agente en la ampliación que motiva este Folleto.

#### **II.12.2 Entidad Directora.**

No interviene entidad directora alguna.

#### **II.12.3 Entidades Aseguradoras.**

La colocación de la presente emisión no está asegurada.

#### **II.12.4 Prorratio.**

No se contempla la necesidad de realizar un prorratio, al ofrecerse las nuevas acciones exclusivamente a los titulares de derechos de asignación preferente, a los que sólo se le asignarán acciones en la proporción indicada en el epígrafe II.11.1 anterior.

## **II.13 TERMINACION DEL PROCESO.**

Una vez finalizado el Período de Asignación Gratuita:

- (i) las nuevas acciones serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la indicada proporción de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) de las actualmente en circulación; y
- (ii) la Comisión Delegada del Consejo de Administración declarará concluso dicho período y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas en la cuantía que ha sido fijada para el aumento del capital social, quedando éste plenamente desembolsado con dicha aplicación.

### **II.13.1 Asignación incompleta.**

Finalizado el Período de Asignación Gratuita de las nuevas acciones, aquéllas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a TELEFÓNICA se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten su legítima titularidad. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del Período de Asignación, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

### **II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones.**

Dado que las nuevas acciones emitidas con ocasión del aumento de capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de las mismas.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores españolas copia de la escritura de aumento de capital. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo del SCLV se practicarán por la Entidad Adherida correspondiente las inscripciones en sus registros contables a favor del suscriptor de las acciones objeto del aumento de capital.

Los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a obtener de la Entidad Adherida en las que se encuentren registradas las mismas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. La entidad adherida expedirá dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por el suscriptor.

## **II.14 GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA.**

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad Emisora en relación con la emisión de las acciones:



	Euros	Pesetas	% s/ nominal emisión
Gastos legales (Notaría y Registro)	22.537,9	3.750.000	0,02
Bolsas Españolas	90.363,04	15.035.145	0,1
Tasas CNMV (emisión y negociación)	15.164,52	2.523.164	0,017
SCLV	2.676,09	445.264	0,003
<b>TOTAL</b>	<b>130.741,55</b>	<b>21.753.573</b>	<b>0,14</b>

## II.15 RÉGIMEN FISCAL.

Se facilita a continuación una descripción de las principales consecuencias fiscales derivadas de la propiedad de las acciones a que se refiere el presente Folleto (a los efectos del presente apartado II.15, las “Acciones”), basado exclusivamente en la legislación estatal vigente y en los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Por esta razón, se aconseja a estos últimos que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

### II.15.1 Imposición indirecta en la transmisión de las Acciones.

Las transmisiones de estas Acciones están exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

### II.15.2 Rendimientos y transmisión de las Acciones.

#### II.15.2.1 Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España.

A estos efectos se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios de doble imposición firmados por nuestro país, las personas físicas y entidades residentes en territorio español conforme al artículo 9 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”), y al artículo 8 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”).

#### (i) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, participaciones en los beneficios o cualquier otra utilidad percibida de la entidad en virtud de su condición de accionistas..

A efectos de su integración en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF"), el rendimiento íntegro a computar se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones, sin que tengan esta consideración los que supongan una gestión discrecional e individualizada de la cartera, en donde se produzca una disposición de las inversiones efectuadas por cuenta de los titulares con arreglo a los mandatos conferidos por éstos. Cuando los rendimientos netos tengan un periodo de generación superior a dos años, así como cuando se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular, se reducirán en un 30%.

Como regla general, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido.

No obstante, el rendimiento a integrar será del 100% del importe íntegro percibido (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, y dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de ese impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos. Cumplidas ciertas condiciones, la deducción anterior puede llegar a ser del 100%. En su caso, los sujetos pasivos del IS también tendrán derecho a deducción para evitar la doble imposición en los restantes supuestos previstos en el citado artículo 28.

En general, tanto los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como los del Impuesto sobre Sociedades y los del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de establecimiento permanente, soportarán una retención a cuenta de los referidos impuestos del 18% del importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota de los tres tributos anteriormente indicados y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones legal y reglamentariamente previstas.

(ii) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Acciones realizadas por contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF determinarán la obtención de ganancias o pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- a) El importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales será la diferencia entre los valores de adquisición y transmisión de los títulos.
- b) El valor de transmisión de los títulos se determinará por su cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles, en la fecha en que se produzca la misma, o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización
- c) Para la determinación del valor de adquisición se deducirá el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferentes. No obstante, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción preferentes llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedan tales derechos la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el período impositivo en el que se produzca la transmisión.
- d) Cuando se trate de acciones parcialmente liberadas, su valor de adquisición será el importe realmente satisfecho. Cuando se trate de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan.
- e) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad a sus accionistas, no constituye renta para estos.
- f) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- g) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de las transmisiones de valores, admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, cuando el transmitente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones. En este caso las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.
- h) Las ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones de valores adquiridos con menos de un año de antelación a la fecha de transmisión se integrarán en la parte general de la base imponible, siguiendo el régimen de compensación establecido en el artículo 38 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas , y tributando a la escala general del impuesto.

Las ganancias y pérdidas procedentes de transmisiones con más de un año de antigüedad se integrarán y compensarán en la parte especial de la base imponible conforme establece el artículo 39 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tributando al tipo único del 18 por 100.

En el caso de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de establecimiento permanente, el beneficio o pérdida derivados de la transmisión de acciones se integrará en la base imponible de la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del Impuesto sobre Sociedades .

#### II.15.2.2 Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en dicho territorio mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

A estos efectos se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, “LIRNR”).

(i) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, están sometidos a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, al tipo general de tributación del 25% aplicado sobre su importe íntegro. En caso de residentes en países con Convenio para evitar la Doble Imposición, hay que tener en cuenta que los mismos contemplan la aplicación de tipos más reducidos.

La Sociedad efectuará una retención en el momento del pago del 25%. En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 25%, por aplicación de normas especiales o de algún Convenio Internacional, el importe, en su caso, retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública, para ello el inversor, su representante fiscal en España, el retenedor o los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente.

En caso de residentes en países con Convenio cabe la posibilidad, siempre que se disponga con la debida antelación de la correspondiente acreditación, que la sociedad retenga directamente al tipo reducido del Convenio. En este caso el inversor no necesitará presentar la autoliquidación correspondiente.

No procederá practicar retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de declarar prevista, cuando las rentas estén exentas en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes o en un Convenio para evitar la doble imposición que resulte aplicable.

(ii) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la legislación española, las ganancias obtenidas por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia patrimonial relacionada con las mismas, están sometidas a tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas de los artículos 32 a 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes.

La ganancia o pérdida patrimonial se calcula separadamente para cada operación, no siendo posible la compensación de las ganancias patrimoniales con las pérdidas.

Cuando al inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minora el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideraran ganancias patrimoniales para el transmitente.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la compañía a sus accionistas, no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como parcialmente liberadas que correspondan. Para las acciones liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

Están exentas las ganancias patrimoniales obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidos a través de países o territorios que reglamentariamente hayan sido calificados como paraísos fiscales.

Asimismo, están exentas las ganancias derivadas de las transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en países que tengan suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.

En general, y sin perjuicio de lo establecido en los convenios para evitar la doble imposición, las ganancias patrimoniales tributan al tipo del 35%, si son obtenidas mediante establecimiento permanente, o al tipo del 18%, si son obtenidas sin mediación de establecimiento permanente (artículos 18 y 24 respectivamente de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social). A tal efecto el sujeto pasivo, su representante fiscal, o los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente.

### **II.15.3 Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones.**

#### **II.15.3.1 Inversores residentes en España**

##### **(i) Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas residentes en territorio español a efectos del IRPF están sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Todo ello, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 17,3 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre

de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(ii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones. El tipo de gravamen aplicable, dependiente de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

Tratándose de sujetos pasivos del IS, el ISD no es aplicable, gravándose la adquisición lucrativa con arreglo a las normas del IS.

II.15.3.2 Inversores no residentes en España

(i) Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios de doble imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español y que sean titulares de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español propiedad de personas físicas no residentes se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997.

(ii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, están sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR.

## II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

La ampliación liberada objeto del presente Folleto, que implica la asignación gratuita de acciones nuevas a los accionistas de la Sociedad, se enmarca dentro de la política de retribución al accionista, alternativa al reparto de dividendos, prevista en el apartado VII.2.2 del Folleto Continuo. Dicha política se concretó respecto al pasado ejercicio en

no repartir beneficios con cargo al mismo, al objeto de fortalecer la posición financiera de la Sociedad y en la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 de marzo de 1999, de una operación de ampliación de capital con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo el derecho de asignación gratuita proporcional a favor de los accionistas, cifrado en una (1) acción nueva por cada (50) cincuenta acciones poseídas. Esta ampliación culminó en diciembre de 1999.

Por lo que respecta al ejercicio 2000, la Junta General Ordinaria de 7 de abril de 2000 adoptó (bajo el punto V del orden del día), dos ampliaciones de capital con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo, nuevamente, el derecho de asignación gratuita a los accionistas a razón de una (1) acción nueva por cada cincuenta (50) antiguas. A la fecha del presente Folleto se ha ejecutado una de esas dos ampliaciones de capital, estando la segunda de ellas pendiente de ser ejecutada (la cual es objeto del presente Folleto).

### II.16.1 Destino del importe neto de la emisión.

La ampliación liberada objeto del presente Folleto supone el traspaso de la cantidad que resulte del aumento de capital de la cuenta de reservas de libre disposición a capital, no suponiendo la operación la incorporación de nuevos recursos a TELEFONICA.

### II.16.2 En caso de oferta pública de venta, motivos y finalidad de la misma.

No procede.

## II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA.

### II.17.1 Número de acciones admitidas a negociación bursátil.

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) 4.428.648.021 acciones de TELEFONICA, de un euro de valor nominal cada una (estando pendientes de ser admitidas a cotización las 31.504.244 acciones que van a ser suscritas por las entidades financieras participantes en la segunda ampliación de capital del Programa TIES). Dichas acciones se encuentran asimismo admitidas a cotización en las bolsas de Londres, París, Tokio, Frankfurt, Nueva York, Buenos Aires, Lima y Sao Paulo e incluidas en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International).

Asimismo TELEFONICA solicitará la admisión a negociación de las acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital en los términos del apartado II.8 anterior.

### II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo.

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de TELEFONICA en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1999 y 2000, y el mes de enero de 2001.

Año 1999	Número Acciones Negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización en Euros (Mínimo)
Enero	148.990.784	19	22.067.527	4.029.452	46,40	34,85

Febrero	108.890.488	20	10.418.368	2.663.564	42,49	37,76
Marzo	130.500.378	23	18.958.638	3.012.561	43,00	38,95
Abril	96.495.842	19	9.899.405	3.124.940	45,95	39,81
Mayo	97.413.332	21	7.239.033	2.218.990	48,44	43,49
Junio	89.248.322	22	6.970.378	2.374.812	49,94	45,89
Julio	117.633.904	22	12.904.287	2.700.491	16,33	14,57
Agosto	201.056.737	22	14.624.416	4.121.024	15,88	13,78
Septiembre	265.411.217	22	18.873.218	6.499.501	15,99	14,75
Octubre	210.940.083	20	16.525.273	5.440.889	15,82	14,21
Noviembre	339.094.404	21	23.219.368	9.555.545	20,96	15,47
Diciembre	321.860.534	19	30.153.002	6.545.032	26,20	20,45
<b>TOTAL</b>	<b>2.127.536.025</b>	<b>250</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>

<b>Año 2000</b>	<b>Número de acciones negociadas</b>	<b>Número de días Cotizados</b>	<b>Acciones negociadas Por día (Máximo)</b>	<b>Acciones negociadas Por día (Mínimo)</b>	<b>Cotización en Euros (Máximo)</b>	<b>Cotización en Euros (Mínimo)</b>
Enero	430.386.197	20	40.722.326	11.180.174	27,78	22,52
Febrero	370.726.691	21	27.770.645	9.695.717	32,40	25,91
Marzo	406.354.875	23	37.477.076	8.827.697	33,12	25,40
Abril	349.014.335	18	28.688.130	13.193.573	27,02	23,00
Mayo	540.730.563	22	34.361.469	9.954.797	28,02	19,93
Junio	626.236.341	22	43.655.504	11.672.363	23,89	20,36
Julio	730.001.325	21	76.568.718	15.482.852	25,95	22,18
Agosto	727.102.020	23	60.680.892	11.456.677	25,34	20,65
Septiembre	555.206.397	21	42.498.926	15.687.514	24,60	21,75
Octubre	576.928.757	21	43.479.328	14.892.519	23,96	19,25
Noviembre	597.623.135	21	49.017.183	13.281.017	23,05	17,79
Diciembre	588.556.916	17	92.261.133	16.363.931	20,73	17,01
<b>TOTAL</b>	<b>6.498.867.552</b>	<b>250</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>

<b>Año 2001</b>	<b>Número de acciones negociadas</b>	<b>Número de días cotizados</b>	<b>Acciones negociadas Por día (Máximo)</b>	<b>Acciones negociadas Por día (Mínimo)</b>	<b>Cotización en Euros (Máximo)</b>	<b>Cotización En Euros (Mínimo)</b>
Enero	760.791.365	22	95.499.833	15.379.264	21,75	17,25
<b>TOTAL</b>			<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>

### II.17.3 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

<b>Telefónica</b>	<b>30/9/2000</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>	<b>1997</b>
Beneficio (millones de euros) (*)	1.250,2	619,8	902,3	804,4
Capital social (miles de euros)	4.251.766	3.262.826	3.079.820	2.823.166
Número de acciones anuales ajustadas (*)	3.717.639.465	3.168.449.746	2.976.415.258	2.818.412.460
Beneficio por acción ajustado (euros) (*)	0,45	0,20	0,30	0,29
PER ajustado (veces) (**) (***) (****)	50,1	126,8	41,7	30,6
Pay-out ajustado (%) (*****)	---	---	---	71,6
Dividendo por acción (euros) (*****)	---	---	---	0,62
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%) (*****)	426,4	640,2	323,3	229,6



**Grupo Telefónica**

Beneficio atribuido a la sociedad dominante (millones de euros) (*)	1.483,6	1.804,8	1.307,7	1.142,3
Beneficio por acción ajustado (euros) (**)	0,53	0,57	0,44	0,41
PER ajustado (veces) (**) (***) (****)	42,2	43,5	28,8	21,5
Pay-out ajustado (%) (*****)	---	---	---	50,4
Capitalización bursátil / Valor neto contable (%) (****)	390,1	558,6	287,9	205,2

(\*) El número de acciones totales fue de 2.818.412.460 en 1997, 3.074.633.700 en 1998, 3.262.826.901 en 1999 y 4.251.766.091 a 30/9/2000. Para el cálculo del beneficio por acción a 30/9/2000 se ha extrapolado el beneficio enero-septiembre a todo el ejercicio, por lo que esta cifra es una previsión anual. Por ello, para su cálculo se ha tenido en cuenta el número de acciones anuales ajustadas (3.717.639.465) que se derivan de las existentes a final del año 2000 (4.340.710.735).

(\*\*) El 23 de julio de 1999 tuvo efectividad el desdoblamiento del valor nominal de la acción en la proporción de 3x1.

(\*\*\*) La cifra del PER correspondiente al 30/9/2000 se ha calculado con la cotización a 29 de septiembre y extrapolando a todo el año el beneficio por acción del periodo enero-septiembre.

(\*\*\*\*) La cotización a fin de año de la acción fue de 8,71 euros en 1997, 12,64 euros en 1998 y 24,80 euros en 1999. A 29 de septiembre de 2000 la cotización fue de 22,45 euros.

(\*\*\*\*\*) En la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de junio de 1998, Telefónica anunció una nueva política de retribución al accionista, alternativa al reparto de dividendos, que se ha desarrollado a partir del ejercicio 1998.

#### **II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.**

Durante los tres últimos ejercicios cerrados y en el ejercicio corriente, han tenido lugar las siguientes ampliaciones de capital.

<i>Fecha adopción acuerdo de ampliación por la Junta General de Accionistas</i>	<i>Fecha de comienzo de negociación en las Bolsas españolas y en el Mercado Contínuo</i>	<i><u>Descripción breve</u></i>	<i><u>Importe Nominal</u></i>	<i>Precio de emisión por acción  (Nominal más prima)</i>	<i>Nº Acciones</i>
21 abril 1995	19 mayo 1998	Aumento de capital con derecho de suscripción preferente	42.703.219.000 Ptas.	5.000 Ptas	85.406.438 (*)
21 marzo 1997	15 julio 1998	Conversión de obligaciones	321.000 Ptas.	4.842,374 Ptas	642 (*)
24 junio 1998	19 febrero 1999	Aumento con cargo a reservas	10.248.779.000 Ptas.	500 Ptas	20.497.558 (*)
24 junio 1998	8 junio 1999	Aumento con cargo a reservas	62.828.329 euros	3,005060 Euros	20.907.509 (**)
21 marzo 1997	5 noviembre 1999	Conversión de obligaciones	1.002 euros	11,600 Euros	1.002 (***)
26 marzo 1999	2 diciembre 1999	Aumento con cargo a reservas	63.976.998 euros	1,000 Euros	63.976.998 (***)
21 marzo 1997	24 marzo 2000	Conversión de obligaciones	13.965.205 euros	9,442 Euros	13.965.205 (***)

<i>Fecha adopción acuerdo de ampliación por la Junta General de Accionistas</i>	<i>Fecha de comienzo de negociación en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo</i>	<i><u>Descripción breve</u></i>	<i><u>Importe Nominal</u></i>	<i>Precio de emisión por acción  (Nominal más prima)</i>	<i>Nº Acciones</i>
21 marzo 1997	14 abril 2000	Conversión de obligaciones	3.026.268 euros	9,461 Euros	3.026.268 (***)
21 marzo 1997	22 mayo 2000	Conversión de obligaciones	4.448.442 euros	9,496 Euros	4.448.442 (***)
21 marzo 1997	15 junio 2000	Conversión de obligaciones	2.914.193 euros	9,524 Euros	2.914.193 (***)
21 marzo 1997	6 julio 2000	Conversión de obligaciones	780.927 euros	9,564 Euros	780.927 (***)
21 marzo 1997	7 agosto 2000	Conversión de obligaciones	1.426.472 euros	9,591 Euros	1.426.472 (***)
4 febrero 2000	30 mayo 2000	Contraprestación para adquisición de AMBIT, S.A. y VIGIL CORP, S.A.	14.477.109 euros	9,500 Euros	14.477.109 (***)
4 febrero 2000	6 julio 2000	Atención de oferta de canje sobre	157.951.446 euros	9,129 Euros	157.951.446 (***)

<i>Fecha adopción acuerdo de ampliación por la Junta General de Accionistas</i>	<i>Fecha de comienzo de negociación en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo</i>	<i><u>Descripción breve</u></i>	<i><u>Importe Nominal</u></i>	<i>Precio de emisión por acción  (Nominal más prima)</i>	<i>Nº Acciones</i>
		Telefónica de Argentina			
4 febrero 2000	12 julio 2000	Atención de oferta de canje sobre Telesudeste	90.517.917 euros	3,995 Euros	90.517.917 (***)
4 febrero 2000	12 julio 2000	Atención de oferta de canje sobre Telesp	371.350.753 euros	11,910 Euros	371.350.753 (***)
4 febrero 2000	14 julio 2000	Atención de oferta de canje sobre Telefónica del Perú	80.954.801 euros	9,072 Euros	80.954.801 (***)
7 abril 2000	9 agosto 2000	Atención de oferta de canje sobre Endemol	213.409.097 euros	3,875 Euros	213.409.097 (***)
21 marzo 1997	8 septiembre 2000	Conversión de obligaciones	33.716.560 euros	9,531 Euros	33.716.560 (***)

<i>Fecha adopción acuerdo de ampliación por la Junta General de Accionistas</i>	<i>Fecha de comienzo de negociación en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo</i>	<i><u>Descripción breve</u></i>	<i><u>Importe Nominal</u></i>	<i>Precio de emisión por acción  (Nominal más prima)</i>	<i>Nº Acciones</i>
4 febrero 2000	20 de diciembre de 2000	Contraprestación para adquisición de CEI CITICORP HOLDINGS, S.A.	88.944.644 euros	11,231 Euros	88.944.644 (***)
7 abril 2000	2 de febrero de 2001	Aumento con cargo a reservas	86.814.214 euros	1,000 Euros	86.814.214 (***)
7 abril 2000	19 de febrero de 2001	Primera Ampliación de Capital TIES	1.123.072 euros	5,000 Euros	1.123.072 (***)
7 abril 2000	pendiente	Segunda Ampliación de Capital TIES	31.504.244 euros	5,000 Euros	31.504.244 (***)

(\*) De 500 pesetas de valor nominal cada una.

(\*\*) De 3,005060 euros de valor nominal cada una.

(\*\*\*) De 1 euro de valor nominal cada una.

**II.17.5 Ofertas públicas de adquisición.**

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de TELEFONICA.

**II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION****II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.**

La operación de aumento de capital objeto del presente Folleto Reducido ha sido diseñada por los servicios jurídicos y financieros de TELEFONICA habiendo contado con el asesoramiento legal del despacho Ramón & Cajal Abogados.

**II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora.**

No existe constancia de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico entre TELEFONICA y las entidades relacionadas en el epígrafe II.18.1 anterior, con excepción de la relación estrictamente profesional derivada de la asesoría legal.

En Madrid, a 22 de febrero de 2001

---

D. José María Más Millet  
Secretario General y del Consejo  
de TELEFÓNICA, S.A.